Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: ÁLVARO TORRES
RADICACION: 2017-00368

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Asistente Social de este Juzgado en su concepto de informe de entrevista, rendido el 29 de abril del año en curso, indicó que la señora YAQUELINE LONDOÑO TORRES no puede ser notificada del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra al abogado **SAÙL VILLAR JIMÉNEZ**, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico villar.jimenez@hotmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

De otro lado, se advierte a la parte actora que debe necesariamente aportar un informe de valoración de apoyo que consigne como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para ello se informa que la Gerencia del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, ya está prestando los servicios de valoración de apoyos, como se ha evidenciado en otros procesos de esta clase.

N O T I F Í Q U E S E

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 023 del 21 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria